

INE/JGE129/2015

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A INDICADORES DE MAPAS ESTRATÉGICOS Y DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE DIVERSAS UNIDADES RESPONSABLES

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

III. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. Que el 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

V. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014, aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

VI. El 15 de diciembre del 2014, en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

VII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

VIII. El 18 de diciembre del 2014, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los Programas y Proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

IX. El 25 de agosto del 2015, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE100/2015, aprobó modificaciones a indicadores y meta de proyectos específicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación

Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

6. El artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. El artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como

las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Los artículos 42, numeral 1, inciso r), 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

11. El artículo 69, numeral 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

12. El Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades

regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

13. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de redituar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

14. En términos de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, numerales 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de la estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva; 16, las actualizaciones a los mapas estratégicos serán consideradas como externas a excepción de representación gráfica, de los responsables de los objetivos estratégicos del mapa estratégico, de los nombres de las perspectivas cuando esto sea una decisión institucional, de las relaciones causales entre objetivos estratégicos; y, correcciones ortográficas.

Por su parte, el lineamiento 17 de los mismos, establece que las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas

que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; el 22 disponen que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable;

Así mismo, el numeral 23 de los referidos Lineamientos, prevén que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia, incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en la orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada esta, informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva.

En vista de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de Planeación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como la Coordinación Nacional de Comunicación Social, solicitaron, modificaciones a los elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

15. Unidad Técnica de Fiscalización.

15.1 Que respecto al objetivo de mapa estratégico UTF.I.A01 Agilizar los procesos administrativos, cuyo indicador se estableció como “KPI.UTF.I.A01 Oportunidad en el trámite de procesos administrativos”, en el que en su descripción se establece que el indicador de oportunidad en el trámite de procesos administrativos, determina el porcentaje de conformidad de los trámites administrativos que hayan

sido atendidos en plazo normativo; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó cambiar su meta anual y sus metas parciales del indicador “KPI.UTF.I.A01 Oportunidad en el trámite de procesos administrativos”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de septiembre de 2015, misma que se registró con número de folio UTF_06 el 01 de septiembre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que el cambio que se propone, tiene como justificación que se observó un avance mensual superior a las metas parciales programadas. Por lo tanto se estima conveniente elevar las metas parciales y la anual, para hacerlas congruentes con el avance que se ha tenido durante el año.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de septiembre de 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

15.2 Que respecto al proyecto específico PY2015.PE71000 Fiscalización nacional en Proceso Electoral, cuyo indicador se estableció como “KPI.PE71000 Procesos de Fiscalización Nacional Electoral”, en el que en su descripción se establece como PFNE= Fiscalización Nacional en Proceso Electoral, PC= Proceso de capacitación, CP= Certificación de procesos, PM= Proceso de Monitoreo, PF= Proceso de Fiscalización, y 4P= Total de procesos implementados; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó cambiar la descripción y la fórmula del indicador “KPI.PE71000 Procesos de Fiscalización Nacional Electoral”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de septiembre de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_08 el 01 de septiembre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación en que la variable CP (Certificación de Procesos) no se llevará a cabo este año, por tal motivo la forma de cálculo se modificará omitiendo dicha variable y por lo tanto la división será solo entre 3 variables.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 01 de septiembre 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

16. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

16.1 Que respecto al objetivo de mapa estratégico DEOE.U01 Brindar mayor certeza en los resultados electorales cuyo indicador se estableció como “KPI.DEOE.U01 Porcentaje de validaciones de captura encaminadas a brindar certeza en el sistema de cómputos distritales”, en el que en su descripción se estableció que este indicador permitirá medir la cantidad de validaciones de captura implementadas en el sistema de Cómputos Distritales para incrementar la certeza en los resultados electorales; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó cambiar la frecuencia de medición del indicador de mapa estratégico “KPI.DEOE.U01 Porcentaje de validaciones de captura encaminadas a brindar certeza en el sistema de cómputos distritales”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio DEOE_02 el 08 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que durante los meses de enero a junio se estuvieron reportando avances parciales hasta llegar al 100%, por tal razón se solicita el cambio de frecuencia del indicador en cuestión quedando de anual a mensual.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 09 de octubre 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo tres (Solicitud-Dictamen).

17. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

17.1 Que respecto al proyecto específico PR10200 Instancias Administrativas y Juicios para la Protección del Derecho Político Electoral, cuyo indicador se estableció como “KPI.PR10200 Instancias Administrativas”, en el que en su descripción se estableció que este indicador mide el número de Opiniones Técnicas Normativas emitidas respecto de las Instancias administrativas. En terminos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Instancias Administrativas pueden ser de dos tipos Solicitudes de expedición de Credencial para Votar y Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, las cuales tienen como finalidad la protección de los derechos político electorales del ciudadano; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó eliminar el indicador del proyecto específico “KPI.PR10200 Intancias Administrativas”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio DERFE_18 el 05 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que derivado de la medición duplicada con otros indicadores del proyecto, y por lo cual no aporta a la gestión de la estrategia.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 06 de octubre 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cuatro (Solicitud-Dictamen).

18. Coordinación Nacional de Comunicación Social.

18.1 Que respecto al proyecto específico PE60400 Monitoreo de Agencias Internacionales durante el PEF 2014-2015, cuyo indicador se estableció como “KPI.PE60400 Total de impactos en medios de comunicación en el ámbito internacional durante el Proceso Electoral Federal”, en el que en su descripción se estableció que el indicador permitirá identificar cómo se posiciona el INE en los medios de comunicación en el ámbito internacional durante las diferentes etapas del Proceso Electoral Federal; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó cambiar la descripción, fórmula y unidad de medida del indicador de proyecto específico “KPI.PE60400 Total de impactos en medios de comunicación en el ámbito internacional durante el Proceso Electoral Federal”, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 02 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio CNCS_04 el 06 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que se solicita el cambio de aplicación de la fórmula, su descripción y unidad de medida, puesto que no hay elementos ni parámetros de medición en años anteriores, ni en procesos electorales previos.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación con fecha 06 de octubre 2015, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo cinco (Solicitud-Dictamen).

19. Unidad Técnica de Planeación.

19.1 Que respecto al objetivo de mapa estratégico UTP.PS04 Consolidar el seguimiento y la evaluación Institucional cuyo indicador se estableció como “KPI.UTP.PS04 Índice de cumplimiento del reporte de avance de la planeación”, en el que en su descripción se establece que es el índice para conocer el grado de cumplimiento de las unidades responsables respecto al reporte de avance de los elementos de la planeación; se considera su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Planeación, solicitó cambiar la meta anual y las metas parciales del indicador “KPI.UTP.PS04 Índice de cumplimiento del reporte de

avance de la planeación”, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_13 el 01 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que derivado de una serie de acciones de asesoría y acompañamiento implementadas por la UTP, y con el apoyo de las unidades responsables y en específico con los enlaces de planeación, el índice de cumplimiento en el reporte de los elementos de la estrategia ha superado las estimaciones originales y es necesario actualizarlo.

c) Que con fecha 05 de octubre de 2015, se emitió el Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo seis (Solicitud-Dictamen).

19.2 Que respecto al objetivo de mapa estratégico UTP.PS05 Consolidar la metodología de Administración de la Cartera de Proyectos, cuyo indicador se estableció como “KPI.UTP.PS05 Nivel de Madurez de la Administración de Proyectos (Basado en el PMI)” en el que en su descripción se establece que mide el nivel de madurez de la Implantación de la Metodología de Administración de Proyectos en el Instituto, acuerdo los criterios definidos para cada fase del Modelo Institucional; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Planeación, solicitó eliminar el indicador “KPI.UTP.PS05 Nivel de Madurez de la Administración de Proyectos (Basado en el PMI)” y en su lugar agregar el de “Porcentaje de proyectos con alto nivel de cumplimiento”, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_10 el 01 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que se solicita el replanteamiento del indicador puesto que en el anterior no se refleja el avance real de nivel de madurez de la implantación de la Metodología de Administración de Proyectos.

c) Que con fecha 05 de octubre de 2015, se emitió el Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo siete (Solicitud-Dictamen).

19.3 Que respecto al objetivo de mapa estratégico UTP.I.A01 Mejorar la gestión interna, cuyo indicador se estableció como “KPI.UTP.I.A01 Porcentaje de cédulas de trámites y servicios implementadas” en el que en su descripción se estableció medir la implementación de cédulas de trámites y servicios relacionados con los procesos administrativos, servicios y logística; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Planeación, solicitó cambiar la descripción, la fórmula, la línea base, la meta anual y establecer sus metas parciales, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_12 el 01 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que con el desarrollo del objetivo operativo IE08200 se integró un catálogo con 38 trámites y servicios, razón por la cual se requiere adecuar la fórmula, la línea base y la meta para una correcta alineación.

c) Que con fecha 05 de octubre de 2015, se emitió el Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de

la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al cambio del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo ocho (Solicitud-Dictamen).

19.4 Que respecto al proyecto específico IN10300 Modelo de Administración por Procesos, cuyo indicador “KPI.IN10300 Porcentaje de mejoras implementadas en los procesos identificados como sustantivos”, en el que en su descripción se estableció que se pretende medir el total de mejoras que fueron implementadas (o en su caso programadas para implementación en el mediano y largo plazo, por parte de las unidades responsables), en los procesos identificados como sustantivos; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Unidad Técnica de Planeación, solicitó eliminar el indicador “KPI.IN10300 Porcentaje de mejoras implementadas en los procesos identificados como sustantivos” y en su lugar agregar el de “Porcentaje de procesos con indicadores operativos”, por lo que formuló su petición mediante solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, misma que se registró con número de folio UTP_11 el 01 de octubre de 2015, que fue la fecha de recepción, conforme a los numerales 9 y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que el indicador debe reflejar los avances y apoyo que logra el equipo con las Unidades Responsables.

c) Que con fecha 05 de octubre de 2015, se emitió el Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el Dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo nueve (Solicitud-Dictamen).

20. Que una vez revisadas y analizadas las nueve solicitudes antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Methodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

21. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 17; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban modificaciones a Indicadores de Mapas Estratégicos y de Proyectos Específicos de diversas unidades responsables, en los términos establecidos en los nueve anexos de este Acuerdo.

Segundo.- La modificación de los Indicadores de Mapas Estratégicos y de Proyectos Específicos, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**